

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77315922321

SOC AGRICOLA MILLAHUE LTDA  
78.030.080-9  
AVDA DEL VALLE SUR #662 HUECHURABA, SANTIAGO  
EXPLOTACION, COMERC Y EXPORTACION DE FRUTAS

HA LUGAR EN PARTE

Recoleta, 06/09/2016

RES. EX. N° 77316063507 /

**VISTOS:** La presentación de fecha 31.12.2015, de don EUGENIO ENRIQUE SILVA ROZAS RUT: 5.298.051-8, como Representante Legal del contribuyente SOCIEDAD AGRICOLA MILLAHUE LIMITADA, RUT: 78.030.080-9, ambos con domicilio en Avda. Del Valle Sur N°662, Departamento N° 100 Block P-2, comuna de Huechuraba, mediante la cual solicita autorización para llevar la contabilidad, declarar y pagar impuestos de la empresa en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a contar del 01.01.2016.

**VISTOS:** Lo dispuesto en el N° 5 de la letra B del Artículo 6 y Artículo 18, ambos del Código Tributario, contenido en el Artículo 1° del D.L. N° 830/74; Artículo 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Art. 1° del DFL N° 7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; Resolución Ex N° 700 del 28 de noviembre del año 2008 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y las Resoluciones Ex. N° 34 del 24 de agosto de 2001; Ex. N° 45 del 19 de noviembre de 2001, Ex N° 173 del 31 de diciembre de 2008; Ex. N° 27 del 25 de febrero de 2009, y Ex. N° 43 del 31 de marzo 2009, todas de este Servicio; la Ley N° 20.263, publicada en el Diario Oficial el 02 de mayo del 2008, y la Resolución Exenta N° 62, del 14 de mayo del 2008 del Sr. Director que regula la autorización de llevar contabilidad en moneda extranjera que indica y delega facultades; y

**CONSIDERANDO:** 1°.- Que, el contribuyente fundamenta su solicitud, señalando es una sociedad limitada constituida mediante Escritura Pública Rep. 737 de fecha 31.07.1990, otorgada ante el Notario Público, don René Benavente Cash, de la Notaría de Santiago, cuyo extracto se inscribió bajo el N°12290 a fojas 24633 del Registro de Comercio de Santiago, del año 1990. El Capital de la empresa asciende a \$ 468.632.000, (cuatrocientos sesenta y ocho millones seiscientos treinta y dos mil pesos), los cuales se encuentran enterados.

Sus actuales socios son:

- a) RUT:78.037.250-8 HORTIFRUTICOLA DEL ROSARIO SA, con un 70% de los derechos sociales.
- b) RUT:79.877.630-4 SOC. COMERCIAL MILLAHUE LTDA., con un 30% de los derechos sociales.

Argumenta su solicitud señalando que su giro es "La explotación, producción, comercialización exportación de toda clase de productos y subproductos agrícolas", transados en los mercados internacionales. La ventas de fruta de exportación representan en los últimos cuatro años un promedio de 85% de las ventas totales, siendo principalmente el dólar de los Estados Unidos de Norteamérica la moneda de negociación de las exportaciones.

Que, la deuda actual de la sociedad es en moneda extranjera, US\$ 19.450.000.000, representando aproximadamente un 60% de los pasivos.

Finalmente, señala que la moneda funcional para los efectos de la contabilidad según normas internacionales (IFRS) es el dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, por lo que solicitan acogerse a lo dispuesto en las letra a), b) y c) del artículo 18 N° 2 del Código Tributario, porque cumple con los requisitos de la citada norma legal.

2°.- Que, el artículo 18 inciso 3° del Código Tributario, en relación con la Res. Ex. N° 62 del 2008, dispone que, el Servicio podrá autorizar por resolución fundada que determinados contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera: a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características

de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique; b) Cuando el capital de una empresa se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera; c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente; y d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa, el Director Regional podrá autorizar que se lleve la contabilidad en la misma moneda, siempre que con ello no se disminuya o desvirtúe la base sobre la cual deben pagarse los impuestos.

3°.- Que, el contribuyente de acuerdo a los antecedentes presentados, cumple con las exigencias señaladas en el considerando anterior por cuanto, la naturaleza, volumen, habitualidad de sus operaciones de comercio exterior se realizan en moneda extranjera, sus deudas se han contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera y el dólar de los Estados Unidos de Norteamérica influye de manera fundamental en los precios de los bienes y servicios propios del giro del contribuyente.

4°.- Que, la autorización a que se refiere esta resolución no se extenderá a los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, o los otros libros que determine el Director Regional. Esta autorización sólo tiene por objeto facilitar la determinación de los resultados para fines tributarios cuyas operaciones, capital u otras circunstancias de la ley lo hagan aconsejable. Por ello, bajo ninguna circunstancia la autorización busca producir como efecto un aumento o disminución significativa de las respectivas bases imponibles en comparación con las que corresponderían de haberse efectuado la determinación de los tributos en moneda nacional.

5°.- Que, en mérito a lo expuesto, esta Dirección Regional considera procedente autorizar a la empresa ocurrente para llevar contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a contar del 01.01.2016.-

6°.- Que, los contribuyentes que estén interesados en declarar y pagar los impuestos en moneda extranjera deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar autorizado a llevar la contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América o en Euros.
- b) Presentar la solicitud para declarar y pagar los impuestos en moneda extranjera a través de un formulario de peticiones administrativas (F2117) en la Dirección Regional que corresponda a su domicilio, o en la Dirección Grandes Contribuyentes, cuando se trate de contribuyentes que se encuentren incluidos en la Nómina de Grandes Contribuyentes, en la que deberá indicarse, además de los datos relativos a la individualización del contribuyente y sus representantes, la moneda extranjera en que solicita efectuar dicha declaración y pago.
- c) La moneda extranjera a que se alude en la letra b) anterior no podrá ser distinta a la moneda en que está autorizado a llevar la contabilidad.
- d) El contribuyente debe adjuntar a su presentación, una declaración jurada simple en que declare disponer de algún instrumento bancario que le permita, conforme al procedimiento vigente a esa fecha, el pago, a través de Internet, de los respectivos impuestos en la moneda extranjera solicitada.

Tratándose de grupos empresariales cuyas empresas matrices se encuentren incluidas en la Nómina de Grandes Contribuyentes, y respecto de aquellas empresas o sociedades de dichos grupos que no se encuentren incluidas en la citada Nómina, el contribuyente podrá solicitar la autorización para declarar y pagar los impuestos en moneda extranjera ante el Director Regional que corresponda a su domicilio, o ante el Director Grandes Contribuyentes. En este último caso, el Director Grandes Contribuyentes deberá informar de la presentación y resolución de la solicitud del contribuyente al Director Regional respectivo.

7°.- Que, respecto a su solicitud de declarar y pagar los impuestos en moneda extranjera y considerando lo establecido en la Res. Exenta N° 27 del 25.02.2009, el contribuyente debera aportar junto con el Formulario 2117, una Declaración Jurada Simple en que declare disponer de algún instrumento bancario que le permita realizar el pago de los impuestos a través de Internet en la moneda extranjera solicitada.

#### **SE RESUELVE: HA LUGAR EN PARTE A LO SOLICITADO**

AUTORÍZASE a la empresa SOCIEDAD AGRÍCOLA MILLAHUE LIMITADA, RUT N° 78.030.080-9, con domicilio en esta ciudad, Avenida Del Valle Sur N° 662, Depto. N° 100, Block P-2, comuna de Huechuraba, para llevar la contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a contar del 01.01.2016, debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 del Código Tributario y la Res. Ex. N° 62 del 14.05.2008.

Sin perjuicio de lo anterior, los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones y Retenciones respecto de los honorarios, deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

El contribuyente deberá llevar su contabilidad de la forma autorizada, por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido periodo de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre dicha petición regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación.

El Servicio podrá revocar, por Resolución fundada, la autorización otorgada. La revocación regirá a contar del año comercial siguiente a la notificación de la Resolución respectiva al contribuyente, a partir de la cual deberá llevarse contabilidad en moneda nacional.

DENIÉGASE a la empresa SOCIEDAD AGRÍCOLA MILLAHUE LIMITADA, RUT N° 78.030.080-9, con domicilio en esta ciudad, Avenida Del Valle Sur N° 662, Depto. N° 100, Block P-2, comuna de Huechuraba, la solicitud para efectuar la declaración y pago de los impuestos en moneda extranjera, mientras no acredite disponer de un instrumento bancario que le permita efectuar el pago a través de Internet, de los respectivos impuestos en la moneda extranjera solicitada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



VANIA UARAC SENN  
DIRECTOR REGIONAL

#### Distribución

SOCIEDAD AGRICOLA MILLAHUE LIMITADA, representante legal Eugenio Silva Rozas

Avda. Del Valle Sur N°662, Departamento N° 100 Block P-2, comuna de Huechuraba

Departamento de Asistencia al Contribuyente DRMS NORTE

Director Regional

Expediente Folio 77315922321

VUS/LJC/MCR/PVV



